



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**Radicado: D 2020070000679**

**Fecha: 21/02/2020**

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



**DECRETO**

**Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Luz Estela Gómez Vargas, identificada con cedula de ciudadanía 39.325.219, se encuentra nombrada en Provisionalidad en Vacante definitiva como docente en Educación Preescolar en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Segovia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 019. 247, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora LUZ ESTELLA GOMEZ VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía 39.325.219, en un setenta y cuatro punto seis por ciento (74.6%), con fecha de estructuración del 10 de abril de 2019.

Que en la señora Luz Estela Gómez Vargas, identificada con cedula de ciudadanía 39.325.219, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACION**

Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020000856 del 08 enero de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, para darle continuidad al reconocimiento de pensión de invalidez.

Por medio de la Resolución 2019060147504 del 05/ de agosto de 2019, se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora DORIELA CECILIA QUINTANA CATAÑO, identificada con cedula de ciudadanía 42.937.949, para remplazar en vacante temporal a la señora Luz Estela Gómez Vargas, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del titular de la plaza, la señora Quintana Cataño pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Luz Estela Gómez Vargas, identificada con cedula de ciudadanía 39.325.219, quien se encuentra nombrada en provisionalidad en Vacante definitiva como docente en Educación Preescolar en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Segovia, regido por el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora Quintana Cataño, la señora DORIELA CECILIA QUINTANA CATAÑO, identificada con cedula de ciudadanía 42.937.949 pasa a cubrir en vacante definitiva la plaza como docente en Educación Preescolar en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Segovia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Quintana Cataño deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a este proceda recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaria de Educación de Antioquia

|          | NOMBRE  | FIRMA | FECHA      |
|----------|---|-------|------------|
| Proyectó | Maida Bedoya leal<br>Profesional Universitaria            |       | 14/02/2020 |
| Revisó:  | Teresita Aguilar Garcia<br>Directora Jurídica             |       | 17/02/2020 |
| Revisó:  | María Marcela Mejía Peláez<br>Directora de Talento Humano |       | 18/02/2020 |
| Revisó:  | Luz Aida Rendón Berrio<br>Subsecretaria Administrativa    |       | 18/02/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.